

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2022-0223](#)

Barranquilla D.E.I.P., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A esta sala de decisión, le correspondió por reparto el conocimiento de la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Rafael Salvador Milanés Frieri, quien alega actuar en representación de la Sra. Aida Belinda Frieri García, en virtud de un poder General concedido en Escritura Publica número 703 de 23 de septiembre de 2020, contra el Juzgado 5° Civil Municipal de Barranquilla, y el Juzgado 12° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, al Acceso a la Administración de Justicia, y a la Defensa, entre otros.-

Seguidamente verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º) Admitir** La acción de Tutela promovida por el Sr. Rafael Salvador Milanés Frieri, quien alega que actúa en representación de la Sra. Aida Belinda Frieri García, en virtud de un poder General concedido en Escritura Publica número 703 de 23 de septiembre de 2020, contra los Juzgados 5° Civil Municipal de Barranquilla y 12° Civil del Circuito de Barranquilla. notifíqueseles para que presenten las defensas que consideren tener a su favor.

**2º)** Ordenar a los Titulares de los Juzgados 5° Civil Municipal de Barranquilla y 12° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual se remita un ejemplar del Expediente Digital del proceso verbal iniciado por Contraste Diseño S.A.S., contra Luis Eduardo Hernández Rodríguez, María Victoria Cohen Lajud, Carmen Cecilia Lajud de Moreno, Aida Belinda Frieri García, Neyra Sofia Lajud de Moreno y Miriam Esther Lajud De Ortiz., radicado bajo el número **08001405300520200037900**.

**3º)** Ordenar al accionante para que aporte la Escritura Publica en la cual se concedió el poder General, dado que no se anexó al Trámite Constitucional.

**4º) Vincular** a los señores Luis Eduardo Hernández Rodríguez, María Victoria Cohen Lajud, Carmen Cecilia Lajud De Moreno, Neyra Sofia Lajud De Moreno y Miriam Esther Lajud de Ortiz, a la Empresa Contraste Diseño S.A.S., y para que se hagan parte de la presente acción

Radicación Interna. T-00223-2022  
Código Único de Referencia: 08001221300020220022300.

Constitucional. Por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre la dirección y correos electrónicos de las mismas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43721f8fa120b18528d43e62db3f81c270bd70beddd39b9f7c634bb6cc2385ac**

Documento generado en 16/03/2022 08:47:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**